



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Luz Alvenis Ramírez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Leonel Hernán Riaño Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00062 00
Asunto	Requiere curadora ad litem
Fecha de la providencia	Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados Natalia Riaño Ramírez, Diego Mauricio Riaño Ramírez, Oscar Hernán Riaño Ramírez y Hernán Felipe Riaño Quevedo.

*Requerir a la curadora ad litem Liliana Marcela Solano Rojas para que en el término de diez (10) días justifique porque no ha aceptado el cargo que le fue designado y comunicado mediante oficio NO. 1.883 del 11 de junio de 2019, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 9 AGO 2019

AYELETH PAREJO PADILLA
Secretaria